



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 29 de marzo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2018-00438-00
DEMANDANTE:	MARLENY RENDÓN GUTIÉRREZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA:	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y PROTECCIÓN S.A.
TEMA:	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA

La contestación de la demanda que hiciera PROTECCIÓN S.A (visibles en el archivo 10 del expediente digital), satisface los requisitos formales previstos en el artículo 31 del Código Adjetivo Laboral. Adicional, el escrito de contestación de demanda referido fue radicado el 29 de octubre de 2020 (ver archivo 09) pero el correo remitido para efectos de la notificación -como lo estipula el Decreto 806 de 2020- data del 11 de noviembre de 2021, situación que lleva a tener a PROTECCIÓN S.A. como notificada por conducta concluyente en aplicación a lo establecido en el artículo 301 del CGP, en consecuencia se TIENE POR CONTESTADA la demanda.

Se reconoce personería para representar los intereses de PROTECCION S.A. a la abogada LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL con T.P. 307.014 del C.S.J. El Juzgado comprobó la vigencia de la tarjeta profesional y la ausencia de antecedentes disciplinarios, certificado que se adjunta al expediente digital (archivo 11).

Por consiguiente, se fija el **20 DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**, como fecha para la celebración de audiencia en la que se adelantarán las etapas de que trata el artículo 77 del CPTSS respecto de esta codemandada, y se continuará con los actos previstos en el artículo 80 ibídem.

Para la primera audiencia deben comparecer personalmente las partes con sus apoderados.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ